



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS"

ORDENANZA 2982/2026

VISTO

El rol que cumplen en la comunidad las Unidades Productivas como Don Tulio y el Vivero Municipal en Carlos Tejedor con sus diversas actividades productivas, constituyéndose no solo en un lugar de inserción productiva y laboral sino también en ámbitos de educación, capacitación y aprendizaje y.

CONSIDERANDO

Que en la unidad productiva Don Tulio funciona La Bloquera con producción de lajas y bloques y en el vivero Municipal se producen y multiplican especies forestales para arbolado urbano y forestación rural.

Que es necesario fortalecer estas Unidades Productivas, el rol que cumplen y las condiciones físicas, materiales y humanas en que desempeñan su labor.

Que es necesario que las Unidades productivas aumenten su producción y productividad permitiendo la incorporación de más personal sin implicar mayor presupuesto municipal.

Que estas Unidades productivas destinan su producción para cubrir necesidades propias de la gestión municipal como a la venta de excedentes en la comunidad.

Que la venta al público de estos excedentes de producción esta normada en condiciones y precios en la ordenanza fiscal e impositiva vigente en cada ejercicio fiscal.

Que las unidades productivas deben ser un ámbito de trabajo bien remunerado para su personal.

Que en las mismas realizan su tarea personal municipal de planta permanente, contratados o con subsidio laboral

Que es necesario para ello que las personas que trabajan puedan recibir un incentivo salarial no remunerativo que mejore sus ingresos.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Acuérdesse el pago al en forma de incentivo no remunerativo al personal de La Bloquera y del Vivero Municipal fijándose en un 30 % (treinta por ciento) de lo recaudado por la venta al público de excedentes de su producción.

Artículo 2: El incentivo mencionado en el artículo primero se distribuirá de la siguiente manera: el total recaudado en cada actividad, Bloquera y Vivero se dividirá por la cantidad de días trabajados y luego se asignará como incentivo no remunerativo de acuerdo a la cantidad de días aportados por cada trabajador en ese periodo.

Artículo 3: La presente ordenanza tendrá vigencia tomando la totalidad del ejercicio fiscal actual y de la misma manera con los sucesivos.

Artículo 4: Los incentivos no remunerativos se liquidarán y asignarán al personal semestralmente.

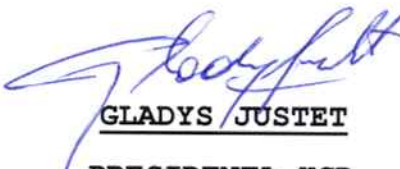
Artículo 5: Quedan excluidos de dicho incentivo el personal jerárquico como Jefe o Director de Unidad Productiva.

Artículo 6: De forma

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET
PRESIDENTA HCD